

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00298** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA”** en contra de **MICHAEL ANDRÉS MARÍN GUERRERO**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 00000089941

1.1° \$16'648.837,00 M/Cte., por concepto de capital insoluto del pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 24 de junio de 2021.

1.2° \$2'237.293 M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

1.3° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.2 liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (25 de junio de 2021) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera. (Art. 884 del C. Co.).

2. Sobre las costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4. **RECONOCER** al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 hoy, 09 de septiembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7328b957f5a195e81630284cb0bdb051f28f04cb2cc25393e1da8819cf70b470
Documento generado en 08/09/2021 12:38:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>